

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución nº 35/2011, de 4 de febrero, del Consejero de Salud, por la que se realiza la convocatoria para el ejercicio 2011 de subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de programas de prevención de drogodependencias (BOR nº 23, de 18.02.2011).

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 14.5 del texto de la "Orden de la Consejería de Salud por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la realización de programas de prevención de drogodependencias y se convocan ayudas para el ejercicio 2009" (BOR nº 35, de 16.03.09).

Lo dispuesto en el informe-propuesta del jefe de servicio de drogodependencias, de fecha 14.01.2011. La propuesta de resolución del Director General de Salud Pública y Consumo de fecha 14 de enero de 2011, en la que se propone convocar la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la realización de programas de prevención de drogodependencias durante el ejercicio 2011, propuesta que ahora hace suya este Consejero de Salud; dicha propuesta de resolución ha sido fiscalizada favorablemente por la intervención delegada.

Y en base a lo siguientes fundamentos de derecho:

El Consejero de Salud es competente para aprobar y ordenar los gastos de su Consejería, con los límites previstos en las normas presupuestarias que resulten de aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 32/2009, de 30 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 81, de 1 de julio de 2009), así como para aprobar el gasto correspondiente a la convocatoria de subvenciones referida, en virtud de lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2011 (B.O.R. nº 154, de 20 de diciembre de 2010).

El Consejero de Salud,

Resuelve:

1. Convocar la concesión de subvenciones a corporaciones locales para la realización de programas de prevención de drogodependencias durante el ejercicio 2011.
2. Tramitar estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Podrán acogerse a esta convocatoria los municipios y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja que realicen o vayan a realizar en sus respectivos territorios y durante el año 2011 cualquier programa o actuación relacionados con la prevención de las drogodependencias que cumpla los criterios de concesión referidos en la ya citada Orden 2/2009, de 5 de marzo, por la que se aprueba las bases reguladoras. A tales efectos, se entenderá como prevención de drogodependencias cualquier actuación o medida tendente a reducir el consumo de drogas.
4. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.
5. La solicitud, que figura en el Anexo I a la Orden 2/2009, de 5 de marzo (B.O.R. nº 35, de 16 de marzo de 2009), podrá obtenerse en el Servicio de Drogodependencias de la Dirección General de Salud Pública y Consumo (C/ Gran Vía, 18, 8º, 26071 Logroño) y en el Servicio de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja (C/ Capitán Cortes 1, 26071 Logroño) o en internet

accediendo a la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org (servicio de atención al ciudadano).

6. La solicitud y la documentación deberán dirigirse a la Dirección General de Salud Pública y Consumo y se presentará o se remitirá al registro general de Gobierno de La Rioja o a cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el registro de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las bases reguladoras, el objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de concesión, pago, justificación, recursos que cabe interponer, etc. se registrarán, igualmente, por lo dispuesto en la Orden 2/2009, de 5 de marzo, citada.

Los interesados podrán presentar la solicitud de forma telemática a través del acceso en el portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado "Registro Telemático". Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismo efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Según la disposición adicional segunda de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias de estas subvenciones quedan exoneradas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación a los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden 2/2009, de 5 de marzo, de bases reguladoras, transcurridos seis meses desde la publicación de convocatoria sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderán denegadas las solicitudes.
9. Con el fin de dar cumplimiento a la finalidad de la convocatoria referida, habilitar crédito y autorizar el gasto por los importes y en las partidas presupuestarias que se relacionan:

Importe	Aplicación presupuestaria y concepto
42.524,00 euros	2011 / 06.03. 4131. 461.00 (A Ayuntamientos para programas)
7.102,00 euros	2011 / 06.03. 4131. 462.00 (A Mancomunidades de Municipios para programas)

10. Emitir el correspondiente documento contable "A".

Logroño, 4 de febrero de 2011.- El Consejero de Salud, José Ignacio Nieto García.